



Resolución Ministerial

N° 034-2024-MINCETUR

Lima, 09 FEB 2024

VISTO, el Informe N° 504-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Memorandum N° 1212-2023-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, el Memorandum N° 024-2024-MINCETUR/VMCE/DGPDCE, de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorandum N° 0076-2024-MINCETUR/VMCE, del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, ejerciendo las funciones de planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, de conformidad con la política de Estado; asimismo, los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y los numerales 8.1 y 8.3 del artículo 8 del Reglamento antes mencionado, señalan que la Política General de Gobierno es el conjunto de políticas priorizadas que se desarrollan a través de políticas nacionales; las cuales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo, y su diseño y evaluación son de competencia exclusiva de los Ministerios para cada uno del o los sectores a su cargo;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del CEPLAN, tiene por función asesorar a las



Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, así como el procedimiento a aplicar para su actualización;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, se aprobó la “Guía de Políticas Nacionales”, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD, y actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD, la cual dispone que el proceso de actualización de una política nacional se somete a los mismos procedimientos señalados para la formulación, por lo que su inicio se formaliza mediante resolución ministerial del Ministerio rector;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – LOF del MINCETUR, establece que el MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo;

Que, conforme lo señalado por el Informe N° 504-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Resolución Ministerial N° 295-2019-MINCETUR aprueba la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del MINCETUR, siendo una de ellas la Política Nacional en Comercio Exterior – PENX;

Que, con el Oficio N° D000098-2023-CEPLAN-PCD, el Presidente del Consejo Directivo de CEPLAN, señala que CEPLAN viene brindando asistencia técnica en el proceso de actualización de la Política Nacional en Comercio Exterior, y en dicho marco, mediante el Informe N° 0044-2023-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE, la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior sustenta la necesidad de formalizar el inicio del proceso de actualización de la Política Nacional en Comercio Exterior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, que aprueba la “Guía de Políticas Nacionales” y sus modificatorias;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización del inicio del proceso de actualización de la Política Nacional en Comercio Exterior

Formalizar el inicio del proceso de actualización de la Política Nacional en Comercio Exterior, en el marco de la Resolución Ministerial N° 295-2019-MINCETUR, proceso que se encuentra a cargo de la Dirección General de Políticas y Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, con participación de los órganos de línea del Viceministerio de Comercio Exterior, organismos públicos adscritos a este Ministerio con funciones en comercio exterior y la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

Artículo 2.- Del proceso de actualización

El proceso de actualización de la Política Nacional en Comercio Exterior se sujeta al procedimiento y pautas metodológicas establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, para lo cual se elabora el Plan de Trabajo, que guiará el mencionado proceso.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



